

EXPEDIENTE DE DEPENDENCIA Nº _____

**GENERALITAT VALENCIANA
A LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS
INCLUSIVAS**

D/D^a _____
_____, con D.N.I Nº _____, y con domicilio a efectos de
notificaciones _____ en
_____ de
_____, actuando en su propio nombre y derecho, y en su
caso, en representación de la persona en situación de dependencia D/Dña
_____ ante el
mencionado Organismo comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que por medio del presente escrito vengo a interponer **SOLICITUD DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SOBRE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** de este Organismo, en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- _____ Que
_____ tiene
reconocida la situación de dependiente y habiéndose aprobado su programa
individual de atención. Expediente Nº _____.

SEGUNDO.- Que posteriormente, se produjo una drástica reducción de
la cuantía de la prestación económica del dependiente, sin que se dictara
resolución alguna que motivara, sirviera de comunicación y abriera la puerta a
la interposición de recurso alguno contra dicha minoración.

TERCERO.- Que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad
Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, entre otras,
dictó la Sentencia Nº 485/2.014, declarando la nulidad de la actuación
administrativa porque dichas minoraciones carecían de las más mínimas
exigencias normativas de motivación que impiden conocer los motivos de la
minoración operada, lo que supone una clara vulneración de los derechos de
los administrados.

CUARTO.- Que con independencia de que no exista resolución alguna
que ampare dicha minoración, ésta se produjo en aplicación de la ORDEN
21/2012, de 25 DE OCTUBRE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA Y
BIENESTAR SOCIAL.

QUINTO.- Que con fecha 15 de marzo de 2.016, el Tribunal Superior de
Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo,
Sección Quinta, dicto la Sentencia Nº 237/2.016, declarando nulos los artículos

17.7, 19, 20, Capítulo VIII y disposición adicional primera, de la Orden 21/2.012.

SEXTO.- Que la nulidad de esos preceptos hace desaparecer el fundamento del deber jurídico de soportar el daño patrimonial que supuso la minoración de las unas cuantías que le correspondían y hace surgir la responsabilidad patrimonial de la Administración por deficiente y anormal funcionamiento del servicio público.

Resulta evidente, que el perjuicio económico producido a la persona dependiente por la minoración de la prestación, encuentra causa directa, inmediata y exclusiva en la aplicación que por la Administración realizó, en su momento, de los preceptos que han sido declarados nulos.

Acreditado un daño que reviste las notas de esencial y significativo, que tiene por causa un funcionamiento anormal de la Administración, incompatible con los estándares de razonabilidad y determinante (relación de causa/efecto), y que la acción de resarcimiento ejercitada debe prosperar, al mediar un supuesto generador y desencadenante del instituto de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas.

SEPTIMO.- Que la irregular minoración producida en la prestación económica, inicialmente reconocida a la persona dependiente, le generó un perjuicio económico fácilmente cuantificable, pues, los daños ascienden a los importes económicos dejados de percibir por el dependiente con sus correspondientes intereses.

OCTAVO.- Que esta parte entiende, que se dan los presupuestos determinantes de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Por todo lo expuesto;

SOLICITO, que

1º.- Se **INICIE EXPEDIENTE** para que se dicte resolución reconociendo a esta parte el derecho a una indemnización y se abone la indemnización correspondiente.

2º.- Se admita a trámite y se proceda a la práctica de prueba.

DOCUMENTAL:

1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DEPENDENCIA N°

En Valencia, a _____ de _____ de 2.017.

FIRMADO